

# CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL



consejo coordinador empresarial

# ÍNDICE

|              |   |
|--------------|---|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
|--------------|---|

|          |   |
|----------|---|
| OBJETIVO | 4 |
|----------|---|

## PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

|  |   |
|--|---|
| Primer Principio. Prohibición a la corrupción. | 5 |
|--|---|

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Segundo Principio. Transparencia. | 5 |
|-----------------------------------|---|

|  |   |
|--|---|
| Tercer Principio. Integridad en las inversiones. | 6 |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Cuarto Principio. Integridad en las relaciones de negocios. | 6 |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| Quinto Principio. Transparencia en la prohibición de aportaciones con fines políticos. | 6 |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
| Sexto Principio. Libertad en la participación política de los colaboradores. | 6 |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Séptimo Principio. Existencia de controles de verificación. | 7 |
|---|---|

|   |   |
|---|---|
| Octavo Principio. Responsabilidad en la política para evitar la corrupción. | 7 |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| Noveno Principio. Compromiso con la cultura de la integridad y honestidad en los negocios. | 7 |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
| Décimo Principio. Desarrollo de programas de cumplimiento. | 7 |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Décimo Primer Principio. Comunicaciones internas y confiabilidad. | 8 |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| Décimo Segundo Principio. Fomento a la cultura de la integridad y transparencia en los negocios. | 8 |
|--|---|

# INTRODUCCIÓN

La corrupción es un mal que en última instancia lleva a lesionar gravemente los valores sociales de respeto, transparencia, veracidad, integridad y honestidad, rompiendo las reglas de convivencia pacífica y respetuosa, al mismo tiempo causando pérdidas económicas de dimensiones inimaginables e incalculables, ya sea por cohecho, enriquecimiento ilegítimo o fraude. El impacto puede ir más allá de lo meramente económico. Por ejemplo, la venta de medicamentos caducos no solo puede resultar en que no sean efectivos para combatir enfermedades, sino causar la muerte misma de miles de personas.

La corrupción afecta a los accionistas, inversionistas, trabajadores, empleados y a todos aquellos que dependen de la sana marcha de los negocios; a la competencia, al desarrollo del bienestar social y deteriora el bien común. Por ello, resulta indispensable intensificar la lucha responsable en contra de la corrupción, tanto en la economía y sociedad mexicana, como en otras economías.

En la medida en que las empresas adopten principios que conlleven a una estrategia coherente de integridad y ética y se permeé un compromiso social de combate a la corrupción, se restaurará la confianza de la ciudadanía en las instituciones, llevando a un crecimiento económico más robusto, transparente y equitativo.

## OBJETIVO

En línea con las iniciativas que llevaron al Consejo Coordinador Empresarial a expedir y a recomendar a las empresas la adopción de los principios y mejores prácticas contenidos en el Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo y las revisiones al mismo en distintas etapas, el objeto de los principios contenidos en el Código de Integridad y Ética Empresarial que se presenta, es el proponer a las empresas mexicanas de todos los sectores y regiones, sin distinguir su objeto social y si cotizan o no en un mercado de valores, un marco de mejores prácticas y de manejo de riesgos en materia de anticorrupción, que aplique tanto a las empresas como a las personas que se encuentran relacionadas con las mismas. En efecto, la corrupción se presenta tanto en el sector público como en el sector privado, y por ello es indispensable profundizar en una cultura de integridad y ética para que se respete el Estado de Derecho; promover el respeto a la ley es tarea de todos.

Los principios contenidos en este Código buscan ser un instrumento que coadyuve a las empresas y a las personas relacionadas a prevenir y, así eliminar, la corrupción, demostrando un compromiso de intolerancia hacia actos de soborno, cohecho y de corrupción, y, de manera positiva, contribuir a mejorar los estándares de veracidad, integridad, ética y honestidad en toda relación de negocios y en su desarrollo empresarial.

El grupo de trabajo que participó en la elaboración de estos principios tomó en consideración diversos lineamientos e iniciativas en materia de integridad y anticorrupción de organismos e instituciones internacionales, incluidos el Banco Mundial, la OECD, el Foro Global de Gobierno Corporativo, la Caux Roundtable, el Foro Económico Mundial, Transparencia Internacional, el Instituto de Basilea de Gobierno Corporativo y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, entre otras.

Estos principios que recoge el Código de Integridad y Ética Empresarial revisten singular importancia para las empresas multinacionales mexicanas y para las emisoras en el Mercado de Valores, no solo por el marco jurídico existente tanto en México como en las legislaciones de los principales socios comerciales de México y de los países que forman parte de la OECD, sino también en las convenciones suscritas por México en la materia, siendo las principales la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción y la Convención Anticorrupción de la OECD.

Es así como el Consejo Coordinador Empresarial propone el Código de Integridad y Ética Empresarial que contiene doce principios a fin de establecer las mejores prácticas corporativas en materia de anticorrupción pública y privada, y exhorta a todas las empresas del país y a la sociedad civil en general, a adherirse a los principios de este Código.

## PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

### Primer Principio. Prohibición a la corrupción.

Las empresas deberán contar con una política que recoja cuando menos los principios establecidos en el presente Código, cuyo objetivo general y primordial sea prohibir la realización, el ocultamiento u otra actividad tendiente a llevar a cabo actos de soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general cualquier actividad que implique de manera enunciativa más no limitativa un pago en dinero o en especie, ventajas, privilegios, préstamo de servicios, asunción de deudas u obligaciones o atenciones excesivas, directamente o por medio de terceros a un funcionario público, a alguna entidad que maneje recursos públicos y tenga facultades de autoridad frente a particulares, a un funcionario de una empresa privada o a una empresa privada, con el objetivo de evitar el cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial, de algún código de conducta, declaración de principios éticos de cualquier empresa, o cualquier otra análoga o complementaria, o bien, que tenga por objeto obtener una ventaja de negocios o una decisión que no hubiera correspondido sino como consecuencia del pago efectuado.

### Segundo Principio. Transparencia.

Las empresas deberán contar con una política explícita, clara y transparente relacionada con diversos conceptos que normalmente son legítimos pero que podrían ser utilizados para propiciar actos de soborno, corrupción, cohecho o en general cualquier actividad que implique de manera enunciativa más no limitativa un pago en dinero o en especie, ventajas, privilegios, préstamo de servicios, asunción de deudas u obligaciones o atenciones excesivas, directamente o por medio de terceros, como es el caso de otorgar y/o recibir: (i) regalos; (ii) comidas fuera del sitio ordinario de residencia; (iii) entretenimiento; (iv) viajes; (v) donaciones; y (vi) cualquier otra equiparable a las anteriores.

## Tercer Principio. Integridad en las inversiones.

Las empresas deberán contar con una política que prevenga la realización, el ocultamiento u otra actividad tendiente a llevar a cabo actos de soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general cualquier actividad mencionada en los principios anteriores, y establezca el procedimiento para la realización de inversiones o actividades comerciales con personas físicas o morales, sean del sector público o privado, incluyéndose lineamientos y mecanismos tendientes a regular actividades comerciales que sean propiedad de o estén controladas, directa o indirectamente por, funcionarios públicos, así como lineamientos para la contratación de familiares de partes interesadas con los negocios de la empresa o de proveedores o clientes importantes, sean del sector público o privado.

## Cuarto Principio. Integridad en las relaciones de negocios.

Las empresas deberán instrumentar los mecanismos para procurar que sus agentes, representantes, clientes, proveedores, asociados y socios comerciales cumplan con los términos de las políticas de las empresas para evitar la corrupción ya sea en México o, en su caso, en cualquier jurisdicción en los que opere. Asimismo, las empresas deben abstenerse de participar directa o indirectamente en cualquier concurso o licitación en los cuales existan indicios de corrupción, e incluso comunicar a las autoridades y a otros concursantes o licitantes de las irregularidades que se presenten.

## Quinto Principio. Transparencia en la prohibición de aportaciones con fines políticos.

Las empresas deberán evitar, en cumplimiento de la ley, la realización de aportaciones o donativos, directa o indirectamente, a partidos políticos, campañas electorales y a cualquier persona física o moral, asociación, organismo, sindicato o cualquier otro tipo de entidad pública o privada, relacionados con actividades políticas, ya sea en México o en cualquier otra jurisdicción en la que operen.

## Sexto Principio. Libertad en la participación política de los colaboradores.

Las empresas deberán respetar las preferencias incluso, militancias políticas de sus colaboradores, dentro del marco que fijen las leyes de la materia, sin influenciar, interferir o restringir en la participación que individualmente ejerzan cualquiera de sus colaboradores, en temas políticos, sea a nivel federal, estatal o municipal.

## Séptimo Principio. Existencia de controles de verificación.

Las empresas deberán tener políticas, procedimientos y controles verificables que les permitan establecer las sanciones u otras consecuencias derivadas del incumplimiento de las políticas para evitar soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general cualquier actividad que implique de manera enunciativa más no limitativa un pago en dinero o en especie, ventajas, privilegios, préstamo de servicios, asunción de deudas u obligaciones o atenciones excesivas.

## Octavo Principio. Responsabilidad en la política para evitar la corrupción.

Las empresas deberán contar con algún órgano de gobierno o persona responsable de establecer, implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas para evitar soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general cualquier actividad análoga así como los controles necesarios para un cumplimiento efectivo de las políticas que adopten. Asimismo, deberán de establecer un mecanismo ágil de comunicación con el consejo de administración o la alta dirección de la empresa, para enterarlos del incumplimiento del presente código, para tomar las medidas correctivas correspondientes.

## Noveno Principio. Compromiso con la cultura de la integridad y honestidad en los negocios.

Las empresas deberán tener un programa permanente básico de comunicación y entrenamiento a todo su personal interno y externo para que conozcan el contenido y se adhieran a las políticas para evitar la corrupción y las consecuencias de realizar algún acto de soborno, corrupción, colusión, cohecho, o en general cualquier actividad análoga.

## Décimo Principio. Desarrollo de programas de cumplimiento.

El órgano de auditoría interna de las empresas deberá incluir, dentro de su plan de auditoría, el programa de revisión de los controles asociados al cumplimiento de las políticas para evitar soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general cualquier actividad análoga. En la pequeña y mediana empresa, se recomienda que el administrador revise de manera periódica, el cumplimiento de las políticas de integridad de la empresa.

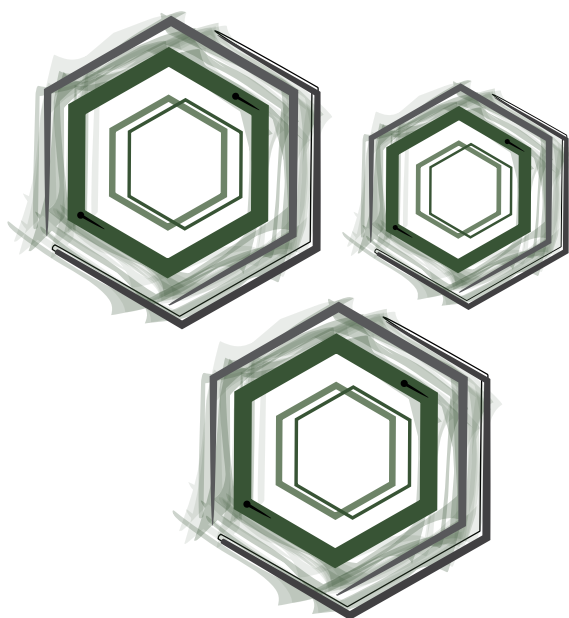
## Décimo Primer Principio. Comunicaciones internas y confiabilidad.

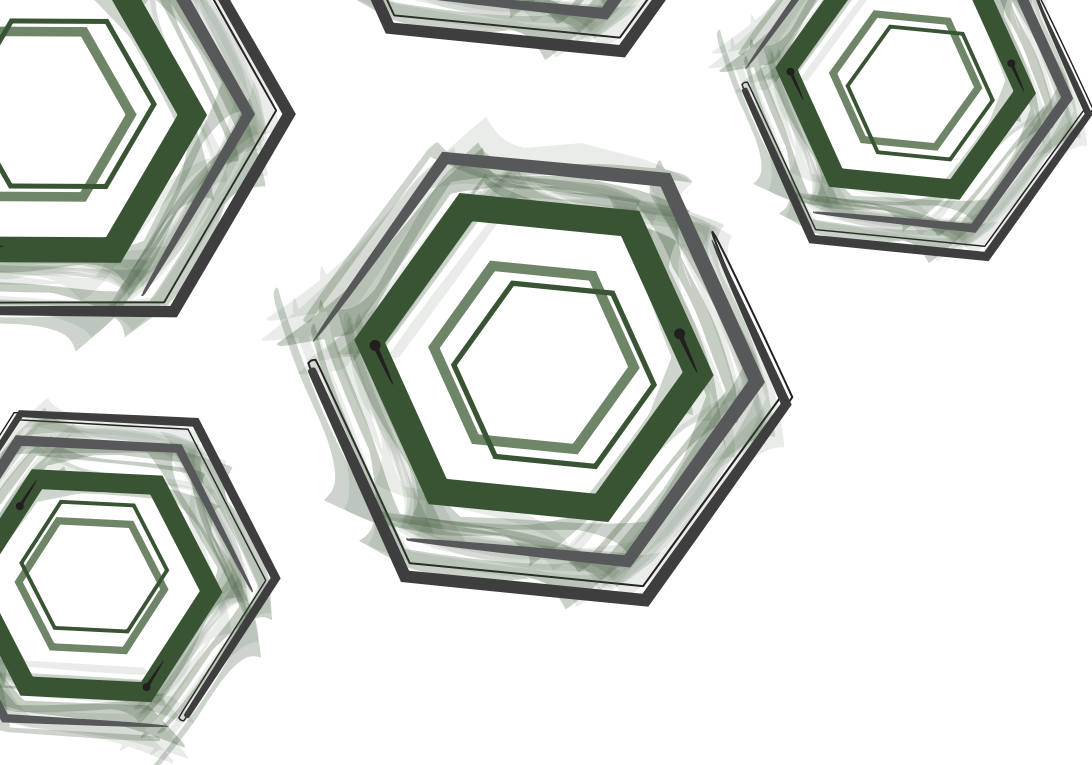
Las empresas deberán contar con una línea de comunicación gratuita y secreta, para recibir cualquier tipo de denuncias o información relacionada con el incumplimiento de las políticas para evitar soborno, corrupción, colusión, cohecho o en general cualquier actividad análoga.

## Décimo Segundo Principio. Fomento a la cultura de la integridad y transparencia en los negocios.

Toda empresa deberá estar consciente y buscar informarse de manera periódica acerca del marco legal federal y estatal aplicable al combate para evitar la corrupción; de las restricciones aplicables a las aportaciones o contribuciones políticas; y, en su caso, de la normatividad aplicable a las operaciones comerciales en general, a las relacionadas con el sector público y al comercio internacional. Asimismo, toda empresa debe buscar la asesoría que esté dentro de sus posibilidades, o que pueda obtener, ya sea a través de organismos públicos como privados, en torno a estrategias que tengan como fin evitar actos de soborno, corrupción, colusión, cohecho u otra análoga dentro de los negocios.

México, Enero de 2015.





consejo coordinador empresarial

